

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00308

DEMANDANTE: RUTH BRICEÑO

DEMANDADO: CARMEN ACEVEDO

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$1.500.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez